AGORDADA Nº [3211
REGISTRADA ...

En la ciudad de Salta, a los U1 dias del mes de octubre
del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de
la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas
y los señores Jueces de Corte que firman la
presente,
DIJERON:
Que esta Corte de Justicia, desde la declaración de
emergencia sanitaria originada por la propagación de la
pandemia por coronavirus (COVID-19), viene adoptando
diferentes medidas tendientes a asegurar la administración de
justicia procurando garantizar el resguardo del derecho a la
salud -artículo 41 de la Constitución Provincial
Que en ese sentido, por Acordada 13203 se dispuso la
puesta en funcionamiento de las mesas virtuales de todos los
tribunales y juzgados para la tramitación de las causas
habilitadas en razón de la Acordada 13202 y las que se
habiliten a futuro de manera remota con empleo de los medios
electrónicos instalados y admitidos por la legislación.
Que mediante notas del día de la fecha, que se tienen a
la vista, presentadas por el Presidente del Colegio de
Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Salta, la
Presidenta de la Asociación de Jueces del Poder Judicial,
además de juezas y jueces de los juzgados de primera
instancia en lo civil y comercial, se solicitó a la Corte de
Justicia autorización para concurrir a sus respectivos
despachos, con dotación reducida, a fin de continuar con la
actividad jurisdiccional de manera presencial
Que por decisión del Comité Operativo de Emergencia (COE)
se exceptuó del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y

de la prohibición de circular al ejercicio de las profesiones
liberales
Que pese a que la cantidad de casos positivos en la
provincia se encuentra en aumento, las mejoras tecnológicas
desarrolladas e implementadas a partir de la emergencia
sanitaria declarada por Ley N° 8188 y prorrogada por Ley N°
8206, permiten avanzar gradual y progresivamente en la
continuidad de la prestación del servicio de justicia,
minimizando el riesgo de contagio.
Que con esa intención, corresponde implementar un
protocolo de atención que permita, por una parte, incrementar
la cantidad de juzgados que prestan servicio de forma
presencial, y por otra, que limite la cantidad de personas
dentro del edificio a un máximo que garantice el
distanciamiento social obligatorio dispuesto por las
autoridades sanitarias nacionales y provinciales a fin de
evitar la propagación de la enfermedad.
Que a tal efecto, resulta conveniente extender la jornada
laboral, ampliar el horario de atención al público y aumentar
el número de dependencias habilitadas.
Que en función de ello, magistradas y magistrados deberán
reorganizar y redistribuir al personal a su cargo extremando
los recaudos necesarios para la preservación de la salud y la
integridad física de quienes resulten convocados además de
verificar el efectivo cumplimiento de objetivos fijados a
quienes trabajen de manera remota.
Que de igual manera, resulta necesario habilitar el
acceso al edificio de letradas, letrados, auxiliares de
justicia y público en general hasta un límite que, en función

de la superficie disponible en cada edificio judicial,
asegure el cumplimiento de las medidas de prevención básicas,
en resguardo de la salud de todos los operadores del sístema.
Que esta Corte continuará analizando periódicamente la
implementación de las medidas que estime necesarias y
pertinentes, de acuerdo a la evolución del estado de la
emergencia sanitaria declarada por Ley N° 8188 y prorrogada
por Ley N° 8206 en virtud del agravamiento de la situación
epidemiológica producida por el virus SAR-cov-2/covid 19
(coronavirus).
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por
el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución
Provincial,
ACORDARON:
I. DISPONER en la administración de justicia la
finalización de la feria judicial extraordinaria, con
apertura presencial de manera gradual y progresiva, con
arreglo a lo siguiente:
a) A partir del día hábil siguiente al 4 de octubre de 2020:
En el Distrito Judicial Centro incluida sede Cafayate,
los juzgados de primera instancia de todos los fueros de
manera presencial, con reanudación de plazos procesales en
horario matutino de 08:00 a 13:00 y vespertino de 14:00 a
19:00, conforme cronograma que como Anexo I integra la
presente.
Los tribunales de segunda instancia y los tribunales de
juicio continuarán trabajando de manera remota con
reanudación de los plazos procesales.
b) A partir del día hábil siguiente al 11 de octubre de 2020.

En los Distritos Judiciales de Oran, Tartagar, Sur
Circunscripción Metán y Anta los tribunales y juzgados
trabajarán de manera presencial con reanudación de plazos en
el horario matutino de 08:00 a 13:00.
Los tribunales de juicio del Distrito Judicial del
Centro trabajarán de manera presencial en horario matutino
Los tribunales de segunda instancia seguirán trabajando
de manera remota.
II. ESTABLECER que los tribunales y juzgados que
trabajen de manera remota lo harán en los términos de la
Acordada 13197, 13203 y complementarias, sin perjuicio de la
concurrencia de magistradas, magistrados, funcionarias,
funcionarios o agentes administrativos, a los fines de
acceder a las constancias del expediente que no se
encuentren en formato digital y para la atención de los
turnos otorgados a letrados de la matrícula.
III. DETERMINAR que en los tribunales y juzgados que
concurran de manera presencial, las señoras juezas y los
señores jueces podrán convocar al personal a su cargo que
consideren necesario, en un número no superior a la mitad de
su dotación, siempre que no se encuentren comprendidos en la
población de riesgo
La nómina del personal convocado deberá ser remitida por
correo electrónico (<u>asistencia@justiciasalta.gov.ar</u>) a la
Dirección de Recursos Humanos para su control y posterior
aprobación por Presidencia de esta Corte.
IV. DISPONER que las presentaciones judiciales seguirán
efectuándose a través de las mesas de entrada virtuales de
todos los tribunales y juzgados. Asimismo, continuarán



funcionando las oficinas distribuldoras de expedientes de
todos los fueros para la recepción de demandas y
presentaciones, con envío automático a las dependencias que
resultaren sorteadas
Los tribunales y juzgados podrán recibir escritos en
papel solamente en los siguientes casos: 1) la presentación
deba efectuarla quien no tenga carácter de parte, letrado o
auxiliar de justicia, siempre que no haya tomado alguna
intervención que lo habilite a realizar presentaciones
electrónicas. 2) Cuando la legislación vigente permita a la
parte presentar escrito sin letrado. 3) Cuando la recepción
del escrito papel implique la única manera de evitar la
pérdida de algún derecho
v. DISPONER que la información sobre actuaciones
judiciales y las solicitudes de turno para compulsa de
expedientes deberán ser atendidas por los funcionarios
designados de conformidad al apartado V de la Acordada 13203,
quienes, sin perjuicio de las demás tareas asignadas, deberán
responder las mismas en un plazo no mayor a 48 horas y llevar
un registro de la totalidad de los pedidos con indicación de
la identidad del requirente, detalle claro y preciso de la
consulta o motivo del turno, un teléfono celular, y una vez
cumplido, registrar el cierre de la gestión.
obligatorios de ausencia concedidos a favor de todos aquellos
que se encuentran en población de riesgo, sin perjuicio de
los servicios que deberán prestar desde sus lugares de
aislamiento.

VII. REITERAR que las magistradas, magistrados,
funcionarias, funcionarios, profesionales, técnicos y agentes
del escalafón administrativo que no concurran
presencialmente, deberán prestar servicios en forma remota
VIII. RECORDAR a las señoras juezas y a los señores
jueces que cuentan con facultades para controlar la efectiva
realización de las tareas encomendadas a los funcionarios y
agentes que trabajen tanto de manera presencial como remota.
Estos últimos deberán permanecer a disposición de las
autoridades del organismo en que revisten durante el horario
que se les asigne, bajo apercibimiento de incurrir en falta
grave
IX. PERMITIR la concurrencia a los edificios del Poder
Judicial de abogadas, abogados y restantes auxiliares de
justicia, respetando el cupo máximo de cuatrocientas (400)
personas en circulación
Quedan exceptuados de esta disposición quienes:
a) Deban intervenir en una audiencia.
b) Cuenten con autorización expresa del juzgado o
tribunal solicitada través de los correos oficiales
Las personas que fueren citadas deberán concurrir munidos
de la notificación correspondiente.
X. REITERAR que las personas que ingresen a las
instalaciones del Poder Judicial deberán observar todas las
medidas de salubridad e higiene dispuestas por las
autoridades sanitarias nacionales y provinciales.
XI. MANTENER la suspensión de la actividad presencial de
la Escuela de la Magistratura, y todos los procedimientos de



	selección de funcionarios que lleva a cabo la Unidad de
	Concursos.
	XII. EXTREMAR las medidas previstas de salubridad e
	higiene, a través de las áreas administrativas competentes
	XIII. INSTRUIR a la Secretaría de Superintendencia y a la
	Secretaría de Informática, que adopten los recaudos
	necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la
	presente
	XIV. ENCOMENDAR a la Secretaría de Superintendencia a
	dictar el instrumento en el que se establezca el
	funcionamiento de las dependencias administrativas.
	XV. DECRETAR que la presente Acordada mantendrá su
	vigencia mientras las circunstancias epidemiológicas lo
	permitan
	XVI. DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.
	XVII. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a
	través de la página web del Poder Judicial de Salta, y
	PUBLICAR en el Boletín Oficial.
	Con lo que termino el acto, firmando por ante la
	Secretaría de Actuación que da fe
pa	GUILLERING ALBERTO CATALINO
HORAÇÃO JOSÉ JUEZ CORTE DE JUSTICA	CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
00//12/22/2	ADRIANA RODRIGUEZ FAZALDO JUEZA
M	CONTE DE JUSTICIA DE SALTA TERESA OVEZERO CORVEJO SUEZA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
	ERNAND R. SAMON
	CORTE DE AUSTROIA DE BALTA
VY	SANGRA BONARI
PABLO LÓP	Z WRALS CORTE OF JUSTICIA DE SATA
CORTE DE JUSTIA	CAN DE SALTA THABIAN VITTAR CONTE DE JUSTICIA DE SALTA CONTRE DE JUSTICIA DE SALTA CONTRE DE JUSTICIA DE SALTA
	SSCRETARIA AUXILIAR GUPERINTENDENCIA
	Escaneado con CamScanner



anexo i acordada nº <u>432</u>11

Distrito Judicial del Centro
Los juzgados de primera instancia del Distrito Judicial
del Centro concurrirán en turno matutino o vespertino según
corresponda.
En horario matutino: los juzgados de garantías, de
ejecución y detenidos, de menores, contencioso
administrativo, minas y juzgados de violencia familiar y de
género.
En horario vespertino: los juzgados de primera instancia
en lo civil y comercial, de personas y familia, de procesos
ejecutivos, laboral y concursos, quiebras sociedades
La sede Cafayate trabajará en horario matutino
GUILLERMO ALBERTO CATALANO PRESIDENTE CORTE DE JUSTICIA DE SALTA
The state of the s
MARIA ALEJANDRA GAUFFIN
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ADMANA RODRÍGUEZ FARALDO TERESA OVEJERO CONTROL JUEZA
CONTE DE JUSTICA DE SALTA
CONTE DE JUSTICIA DE SALTA
SAMDRA BONARI
CONTE DE JUSTICIA DE SALTA
M () h
PABLO LÓPEZ VIGAL B JUEZ CORTE DE JUSTICIA DE SALTA FABIAN VITTA:
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA HORACIO JOSÉ ACUMA
CORTE DE JUSTICIA DE PAR
onte mu (me designations
conte mi (CORTE DE AUSTICIA DE CAL